



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, mediante auto del 11 de mayo de 2023, se requirió a la codemandada Transportes Gran Caldas S.A., para que agotará en debida forma la notificación a la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. (anexo 19)

Así las cosas, la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. en data del 31 de mayo de 2023, dio contestación a la demanda, a través de la cual propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, asimismo, se pronunció sobre el llamamiento en garantía, planteando excepciones (anexo 26). Señalando, que la notificación personal a dicha compañía, se dio a través del correo electrónico del despacho en calenda del 16 de mayo de 2023 (anexo 21)

En ese orden de ideas, cabe precisar, que en auto del 20 de febrero de 2023 (anexo 16), se tuvo por contestada la demanda por parte de Transportes Gran Caldas S.A. y por no contestada, frente a los codemandados Marlen Sorel Gómez Ramirez y Julio Roberto Rodríguez Piñeros.

De otro lado se resalta, que el presente asunto, fue asignado por secretaria en calenda del 21 de junio de 2023, para resolver sobre lo pertinente, pero la misma no se le había dado tramite en razón de la gran carga laboral del despacho, no solo por materia constitucional, sino también, por la complejidad de los mismos procesos, que han sido motivos más que suficientes para limitar un actuar más expedito y eficaz de la actual cuestión.

También resulta pertinente indicar, que en materia constitucional fueron allegados los siguientes tramites, que impidieron gestionar de manera expedita el presente asunto:

Tutelas de primera instancia ingresaron y se resolvieron:

21/06/2023	17001310300220230019300	Debido proceso	YEINER TORRADO RODRIGUEZ	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
22/06/2023	17001310300220230019400	Salud	MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ	NUEVA EPS
23/06/2023	17001310300220230019500	Derecho de petición	CLAUDIA MARGARITA CASTRO BOCANEGRA	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
26/06/2023	17001310300220230019700	Mínimo vital	ROBERTO DE JESUS MARIN ARIAS	COLPENSIONES
27/06/2023	17001310300220230019800	Salud	HERNANDO MUÑOZ MARIN	NUEVA EPS
29/06/2023	17001310300220230019900	Salud	GLORIA INES GARCIA LEDESMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ASMET SALUD EPS SAS - IPS HORISOES SAS



30/06/2023	17001310300220230020100	Mínimo vital	EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ	DIAN
05/07/2023	17001310300220230020400	Salud	MARIA LUCELY NORENA GARCIA	ASMETSALUD EPS, SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y OTROS
07/07/2023	17001310300220230020500	Derecho de petición	ALBA LUCY RENDON VALLEJO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
07/07/2023	17001310300220230020600	Debido proceso	MARIA RUBELIA ECHEVERRY ROJAS	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
07/07/2023	17001310300220230020700	Seguridad social	WILSON RAMIREZ CALDERON	COLPENSIONES
10/07/2023	17001310300220230020800	Educación	RICARDO ANDRES CHAMORRO CHAMORRO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
10/07/2023	17001310300220230020900	Debido proceso	CESAR HERNANDO CELIS SOLER	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
10/07/2023	17001310300220230021000	Salud	CARLOS ARTURO MONSALVE RODRIGUEZ	NUEVA EPS
12/07/2023	17001310300220230021100	Derecho de Petición	JULIO CESAR MARTINEZ ARIAS	GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL

Tutelas de segunda instancia ingresaron y resolvieron:

26/06/2023	17873408900120230021301	SALUD	Stiven Giraldo Ramírez	SURA EPS
26/06/2023	17001400300120230037002	SALUD	LUIS ALFONSO - LOPEZ HENAO	SURA MEDICINA PREPAGADA
28/06/2023	17001400300120230038402	SALUD	JUANA VELASQUEZ FUENTES	SANITAS EPS
29/06/2023	17001400301020230035502	SALUD	MARIA DEL CARMEN LOPEZ OBANDO	SALUD TOTAL EPS
30/06/2023	17001400300120230038302	SALUD	MANUEL - CASTAÑEDA RUIZ	SALUD TOTAL EPS
30/06/2023	17001400300120230038702	SALUD	DONISIO- PORRAS OLAYA	SURA MEDICINA PREPAGADA
06/07/2023	17001400300820230038802	DERECHO DE PETICIÓN	JOSE JAVIER MARQUEZ VALENCIA	BANCOLOMBIA S.A.
07/07/2023	17001400300520230040002	SALUD	CARMEN EMILIA SANCHEZ ZULUAGA	SALUD TOTAL EPS
10/07/2023	17873408900120230023601	OTROS	Helida Amaya López	Daniela Tobón García
11/07/2023	17001400300520230039702	SALUD	JHON JAIRO - GAMBOA ARBOLEDA	SALUD TOTAL EPS
12/07/2023	17001400300120230042102	SALUD	MAYRA ALEJANDRA VARGAS RENTERIA	SALUD TOTAL EPS
12/07/2023	17001400300620230043102	SALUD	SANDRA CAROLINA GARCIA HOYOS	EPS SURA

En la fecha, 13 de julio del 2023, paso a Despacho la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a smaller, more intricate flourish.

ALBERTO ELÍAS RAMÍREZ QUINTERO
OFICIAL MAYOR



17-001-31-03-002-2022-00234-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 650-2023

Dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por la señora Blanca Lizbe Álzate Salazar y otros en contra de los señores Julio Roberto Rodríguez Piñeros, Marlen Sorel Gómez Ramirez y Transportes Gran Caldas S.A., conforme a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por debidamente contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A., en donde fueron propuestas excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, en vista que las mismas, cumplen con los requisitos generales para ello (anexo 26)

Ahora bien, revisada la actuación, no se observa la necesidad de vincular a otro sujeto procesal y, se evidencia que el contradictorio está debidamente integrado y en su totalidad, motivo por el cual, se procederá a continuar con el trámite respectivo.

En ese orden de ideas, se dispone a correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días (Art. 206 CGP) de la objeción al juramento estimatorio propuestas por los demandados.

La Secretaría del despacho, procederá a correr traslado de las excepciones en la forma y términos establecidos en los arts. 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa72ae77278e2ba6b7fb5e2209927254a32461d515acc7153975f69727d17064**

Documento generado en 14/07/2023 01:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>